

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA  
LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA-EDUP”**

El Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por las Acuerdo N° 001 del 3 de abril de 2017 artículo 16 emanado por la junta directiva de la empresa, y

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 33 del decreto 1042 de 1978 establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo, dentro del límite máximo fijado por dicha disposición, es decir, de 44 horas semanales.

Que según el parágrafo 2 del artículo 8 del Reglamento Interno de Trabajo, dispone que la jornada laboral puede ser flexible según la ley 789/2002, art 51.

Que con el fin de garantizar la prestación del servicio en la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira a la comunidad en general, en la contingencia que se presentará en el mes de enero de 2018 a raíz de la ley de garantías, se hace necesario establecer la jornada laboral especial los días sábados 06, 13 y 20 de enero de 2018, los cuales se compensaran con los días 26,27 y 28 de marzo de 2018.

Que, por las consideraciones anteriores expuestas, el Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer jornada laboral especial los días sábado 06, 13 y 20 de enero, laborando en jornada continua en el horario comprendido entre las 7:00 am y las 3:30 pm, para los funcionarios de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar que los funcionarios de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira laboren los días 06, 13 y 20 de enero del 2018, los cuales serán compensados con los días 26, 27 y 28 de marzo del año 2018, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA  
LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA-EDUP”**

**ARTICULO TERCERO:** Para todos los efectos, los funcionarios de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, se tendrán como trabajadores activos de la EDUP durante los días mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, de conformidad con la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** La atención al público se hará en el mismo horario establecido en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira a los

  
**ANDRÉS SÁENZ TABORDA**  
Gerente General

  
**ÁLVARO HERNANDO SALDARRIAGA OROZCO**  
Director Administrativo y Financiero

Revisó:   
**LUIS ALFREDO GARCÍA RODRÍGUEZ**  
Abogado Contratista